



“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 353-2020-GM-MPC

Cañete, 29 de octubre de 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 485-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 26 de agosto de 2020; Informe N° 900-2020-FIG-GODUR-MPC, de fecha 27 de agosto de 2020; Memorandum N° 0675-2020-GAF-MPC, de fecha 28 de agosto de 2020; Memorandum N° 2732-2020-GPPTI-MPC, de fecha 27 de octubre de 2020; Informe N° 1756-2020-SGLCPYM-GAF/MPC, de fecha 27 de octubre de 2020; Informe Legal N° 613-2020-GAJ-MPC, de fecha 28 de octubre de 2020; e Informe N° 0150-2020/GAF/MPC, de fecha 29 de octubre de 2020, sobre Aprobación de Expediente de Contratación y Designación del Comité de Selección para la ejecución del proyecto por Reconstrucción con Cambios (RCC) denominado “Reconstrucción del Tramo 1-819 pasaje Señor de los Milagros, desde Señor de los Milagros hasta Av. 9 de Diciembre, Tramo 1-820 pasaje Pte. La Selva, desde la Selva hasta Av. 9 de Diciembre y Tramo 1-821 pasaje Virgen del Carmen, San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete - Lima”, con Código Único de Inversión N° 2470808; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley de Reforma y Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante LOM;

Que, concordante a los Artículos 38°, 39°, 40° y 41° de la precitada norma (LOM), se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se intervienen y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos;

Que, concordante a los Artículos 6° y 8° de la precitada norma (Ley N° 30225), se establece la organización de los procesos de contratación, así como los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, que está constituido por normas y dispositivos emitidos por la Entidad;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cita en el Artículo 29°, 34°, 36°, 41°, 42° y 43°, sobre el requerimiento y preparación del expediente de contratación y el órgano a cargo del procedimiento de selección, que deberán acatar las disposiciones y lineamientos para su aprobación según corresponda el tipo de procedimientos de contratación de bienes, Servicios, consultorías y obras;

Que, el artículo 43.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que, para la Licitación Pública, Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento;

Que, el Art. 11° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, indica que el Plan Anual de Contrataciones de cada Entidad Ejecutora puede ser modificado para incluir o excluir contrataciones destinadas a la implementación del PLAN, en ese sentido el proyecto en mención fue incluido al PAC, mediante Resolución Gerencial N° 291-2020-GM-MPC;

Que, de acuerdo al Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, Decreto Supremo N° 071-2018-PCM en su Art. 13° y Art. 25° señala:

Artículo 13°.- Requerimiento

Con el Requerimiento, el OEC realiza el estudio de mercado para determinar el valor referencial, solicita la certificación o previsión presupuestal y remite al órgano competente el expediente de contratación para su aprobación.

...///



“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

Que, con Informe N° 1308-2020SGRRHH-MPC, de fecha 30 de setiembre de 2020, con fecha de recepción del día 01 de octubre de 2020, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, habiendo realizado y culminado los procedimientos administrativos apreciando los actuados por las Sub Gerencias correspondientes, respecto al pago de la liquidación de beneficios sociales de la ex trabajadora Sra. Mercedes Victoria Vicente Santiago, eleva a esta Gerencia para emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, en cumplimiento del inciso n) del Artículo 22° del Reglamento Organización y Funciones (ROF), “Emitir resoluciones de Gerencia Municipal aprobando directivas o resolviendo asuntos administrativos en materia relacionados con la Gestión Municipal, de los servicios Públicos locales, así como en aquellos asuntos que le fuesen delegadas por el Alcalde”, esto es específicamente la Resolución de alcaldía N° 088-2019, de fecha 18 de marzo del 2019. Por los párrafos mencionados esta Gerencia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el pago de liquidación de vacaciones trucas al ex trabajador **Henry Fredy Manrique Aburto** que asciende al importe total de S/ 632.68 soles (donde S/ 583.33 corresponde a vacaciones trucas y S/ 49.35 soles, por aportaciones a Essalud) en virtud de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos disponga a quien corresponda elaborar la planilla de Liquidación, con las deducciones de Ley y proceder al trámite para el pago respectivo.

ARTICULO TERCERO. NOTIFIQUESE, a la interesada el acto resolutorio a los administrados conforme a lo establecido en el artículo 21° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO CUARTO. -Encargar a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 02
R.G. N° 353-2020-GM-MPC

Artículo 25°.- Órgano a cargo del Procedimiento de Selección

El órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obra y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección.

El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria.

La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien este delegue.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, y modificatorias, Artículo Primero, se delega al Gerente Municipal; facultades resolutorias, como las correspondientes a la Ley N° 30556, Ley que aprueba Disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, su reglamento y modificatoria;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 214-2020-GM-MPC, de fecha 19 de agosto de 2020, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto denominado “Reconstrucción del Tramo 1-819 pasaje Señor de los Milagros, desde Señor de los Milagros hasta Av. 9 de Diciembre, Tramo 1-820 pasaje Pte. La Selva, desde la Selva hasta Av. 9 de Diciembre y Tramo 1-821 pasaje Virgen del Carmen, San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete - Lima”, con Código Único de Inversión N° 2470808, por la suma de S/ 2'601,780.79 (Dos millones seiscientos un mil setecientos ochenta con 79/100 Soles), en razón de S/ 2'563,505.79 (Dos millones quinientos sesenta y tres mil quinientos cinco con 79/100 Soles), para la ejecución del proyecto, y S/ 38,275.00 (Treinta y ocho mil doscientos setenta y cinco con 00/100 Soles), para el gasto de supervisión;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 291-2020-GM-MPC, de fecha 06 de octubre de 2020, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones para incluir el Procedimiento de Selección para la ejecución del proyecto por Reconstrucción con Cambios (RCC) denominado “Reconstrucción del Tramo 1-819 pasaje Señor de los Milagros, desde Señor de los Milagros hasta Av. 9 de Diciembre, Tramo 1-820 pasaje Pte. La Selva, desde la Selva hasta Av. 9 de Diciembre y Tramo 1-821 pasaje Virgen del Carmen, San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete - Lima”, con Código Único de Inversión N° 2470808;

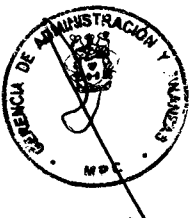
Que, con Informe N° 485-2020-JSCCA-SGOPPI-MPC, de fecha 26 de agosto de 2020, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, el termino de referencia y solicita el inicio de contratación para la ejecución del proyecto por Reconstrucción con Cambios (RCC) denominado “Reconstrucción del Tramo 1-819 pasaje Señor de los Milagros, desde Señor de los Milagros hasta Av. 9 de Diciembre, Tramo 1-820 pasaje Pte. La Selva, desde la Selva hasta Av. 9 de Diciembre y Tramo 1-821 pasaje Virgen del Carmen, San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete - Lima”, con Código Único de Inversión N° 2470808;

Que, con Informe N° 900-2020-FIGAG-GODUR-MPC, de fecha 27 de agosto de 2020, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, se inicie la contratación para la ejecución del proyecto por Reconstrucción con Cambios (RCC) denominado “Reconstrucción del Tramo 1-819 pasaje Señor de los Milagros, desde Señor de los Milagros hasta Av. 9 de Diciembre, Tramo 1-820 pasaje Pte. La Selva, desde la Selva hasta Av. 9 de Diciembre y Tramo 1-821 pasaje Virgen del Carmen, San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete - Lima”, con Código Único de Inversión N° 2470808;

Que, a través del Memorándum N° 0675-2020-GAF-MPC, de fecha 28 de agosto de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, autoriza a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, el inicio de contratación para la ejecución del proyecto “Reconstrucción del Tramo 1-819 pasaje Señor de los Milagros, desde Señor de los Milagros hasta Av. 9 de Diciembre, Tramo 1-820 pasaje Pte. La Selva, desde la Selva hasta Av. 9 de Diciembre y Tramo 1-821 pasaje Virgen del Carmen, San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete - Lima”, con Código Único de Inversión N° 2470808;

Que, a través del Memorándum N° 2732-2020-GPPTI-MPC, de fecha 27 de octubre de 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, mediante Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000001620, certifica la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 2'563,505.79 (Dos millones quinientos sesenta y tres mil quinientos cinco con 79/100 Soles), para la Contratación para la ejecución de obra del proyecto denominado “Reconstrucción del Tramo 1-819 pasaje Señor de los Milagros, desde Señor de los Milagros hasta Av. 9 de Diciembre, Tramo 1-820 pasaje Pte. La Selva, desde la Selva hasta Av. 9 de Diciembre y Tramo 1-821 pasaje Virgen del Carmen, San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete - Lima”, con Código Único de Inversión N° 2470808;

...///





“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

Que, de los actuados se tiene, con fecha 26 de julio de 2019 Henry Fredy Manrique Aburto, suscribió contrato con la MPC como Auxiliar Administrativo para la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la MPC, siendo ganador en la convocatoria N°088-2019-MPC, posteriormente se firmó la adenda N°001-2019 al Contrato Administrativo de Servicio N°088-2019-MPC de fecha 31 de octubre donde establece la ampliación del contrato hasta el 31 de diciembre del 2019;

Que, mediante la carta N° 0141-2020-SGRRHH-MPC, de fecha 23 de diciembre de 2019, la Sub Gerencia de Recursos Humanos comunica al ex trabajador la NO PRORROGA del Contrato Administrativo de Servicios N° 088-2019, con fecha de culminación siendo el 31 de diciembre de 2019; así mismo refirió hacer la entrega de cargo correspondiente al jefe inmediato;

Que con, el Memorándum N°0069-2019-SGRRHH-MPC, de fecha 21 de enero de 2020, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite informe sobre el tiempo de servicio acorde a la revisión del legajo personal del Sr. Henry Fredy Manrique Aburto, informando lo siguiente: Según Contrato Administrativo de Servicio N°088-2019-MPC, de fecha 26 de julio se suscribió el contrato con la MPC como Auxiliar Administrativo para la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la MPC; Según Adenda N°001-2019 al Contrato Administrativo de Servicio N°088-2019-MPC de fecha 30 de octubre da por ampliado el contrato hasta el 31 de diciembre del 2019; Según Carta N°0141-2019-SGRRHH-MPC, de fecha 23 de diciembre de 2019, se le comunica la no prórroga del contrato administrativo de servicio N°088-2019 dando por concluido el vínculo laboral con la MPC como como Auxiliar Administrativo para la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la MPC, y de acuerdo a los documentos señalados se puede indicar que su tiempo de servicio comenzó el 01 de agosto de 2019 al 31 de diciembre de 2019, acumulando un total de 05 meses. Indicando que le correspondería 05 meses de vacaciones truncas correspondientes al ciclo laboral 2019;

Que, mediante el Informe N° 090-2019-MMSS-SGRRHH-MPC, de fecha 21 de febrero de mayo de 2020, la Servidora Municipal, Mirtha María Sánchez Sánchez, elabora proyecto de liquidación del Sr. Henry Fredy Manrique Aburto, considerado como vacaciones truncas y se practicara proporcionalmente al tiempo laborado por dozavos y treintavavas partes cuyo lapso sería de 05 meses teniendo modificaciones de acuerdo al Informe N° 104-2020-MMSS-SGRRHH-MPC, para ella adjunto la pre liquidación siendo la suma de S/ 477.05 soles.

Que, mediante Informe N° 475-2020-SGRRHH-MPC, de fecha 21 de febrero de 2020, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite a la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, la pre liquidación de vacaciones truncas para la validación, rectificación y/o modificación referente al pago del Sr. Henry Fredy Manrique Aburto, quien laboraba como Auxiliar Administrativo para la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la MPC;

Que, a través del Memorándum N° 31-2020-SGCC/GAF-MPC, de fecha 23 de julio de 2020, la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, certifica que no tiene pendientes de rendición: Viáticos y/o Fondo por Encargo. Asimismo, señala que en calidad de control previo se procedió a verificar los datos señalados en el cálculo proyectado de la liquidación arrojando un total ingreso de S/.583.33 más S/.49.35 por aportación del Empleador a ESSALUD 9% por lo que se VALIDA dicha información.

Que, mediante Informe N° 978-2020-SGRRHH-MPC, de fecha 29 de julio de 2020, el Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita disponibilidad presupuestal a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información para el pago de liquidación por beneficios sociales: Vacaciones Truncas del Sr. Henry Fredy Manrique Aburto, quien laboraba como Auxiliar Administrativo para la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la MPC;

Que, mediante Memorándum N° 2161-2020-GPPI-MPC, de fecha 10 de setiembre y con fecha de recepción del día 11 de setiembre de 2020, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Informática, manifiesta que lo solicitado cuenta con la disponibilidad presupuestal, por lo que se puede registrar dentro de la cadena programática atendiendo con la suma de S/ 632.68 soles.

Que, mediante, el Informe N° 1274-2020- SGRR-HH-MPC, de fecha 28 de setiembre de 2020, la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita opinión legal sobre el pago de liquidación de vacaciones truncas del EX TRABAJADOR Henry Fredy Manrique Aburto;

Que, mediante, el Informe Legal N° 538-2020-GAJ-MPC, de fecha 29 de setiembre de 2020, la Gerencia de Asesoría remite la opinión Legal, concluyendo de conformidad al análisis desarrollado en el presente informe, concluyendo que habiendo apreciado los actuados constituidos por los informes de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, infiere que debería reconocer el pago de la liquidación por vacaciones truncas a favor del señor Henry Fredy Manrique Aburto, quien laboro como Auxiliar Administrativo para la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la MPC.



"Año de la Universalización de la Salud"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 03
R.G. N° 353-2020-GM-MPC

Que, con Informe N° 1756-2020-SGLCPYM-GAF/MPC, de fecha 27 de octubre de 2020, suscrito por el Sub Gerente de Logística, Control Patrimonial y Maestranza - C.P.C. Santiago Almeyda Matias, mediante el cual, solicita Aprobación de Expediente de Contratación y Designación del Comité de Selección para la ejecución de obra del proyecto denominado "Reconstrucción del Tramo 1-819 pasaje Señor de los Milagros, desde Señor de los Milagros hasta Av. 9 de Diciembre, Tramo 1-820 pasaje Pte. La Selva, desde la Selva hasta Av. 9 de Diciembre y Tramo 1-821 pasaje Virgen del Carmen, San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete - Lima", con Código Único de Inversión N° 2470808; bajo dicho contexto, la Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza, concluye que, se ha cumplido con los procedimientos dispuestos en la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, desde el requerimiento del área usuaria y que, de acuerdo al artículo 42° numeral 3, como responsable de las contrataciones remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en concordancia al Art. 13° y Art. 25° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

Que, con Informe Legal N° 613-2020-GAJ-MPC, de fecha 28 de octubre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos que devienen para su aprobación, opino que, es *VIABLE* la aprobación del Expediente de Contratación y designación del Comité que desarrollara el procedimiento de Selección del proyecto denominado "Reconstrucción del Tramo 1-819 pasaje Señor de los Milagros, desde Señor de los Milagros hasta Av. 9 de Diciembre, Tramo 1-820 pasaje Pte. La Selva, desde la Selva hasta Av. 9 de Diciembre y Tramo 1-821 pasaje Virgen del Carmen, San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete - Lima", con Código Único de Inversión N° 2470808, la misma que debe ser aprobada mediante acto resolutivo;

Que, con Informe N° 0150-2020/GAF/MPC, de fecha 29 de octubre de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita la Aprobación de Expediente de Contratación y Designación del Comité de Selección para el proyecto denominado "Reconstrucción del Tramo 1-819 pasaje Señor de los Milagros, desde Señor de los Milagros hasta Av. 9 de Diciembre, Tramo 1-820 pasaje Pte. La Selva, desde la Selva hasta Av. 9 de Diciembre y Tramo 1-821 pasaje Virgen del Carmen, San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete - Lima", con Código Único de Inversión N° 2470808;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información; Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION, del siguiente procedimiento de selección de conformidad al Art. 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; según detalle siguiente:

N° ORD	CCP	PROC. DE SELECCIÓN	SISTEMA DE CONTRATACION	OBJETO	ACTIVIDAD/PROYECTO	VALOR REFERENCIAL
01	0000001620	Procedimiento de Contratación Pública Especial	Precios Unitarios	Obra	Contratación para la ejecución del proyecto denominado "Reconstrucción del Tramo 1-819 pasaje Señor de los Milagros, desde Señor de los Milagros hasta Av. 9 de Diciembre, Tramo 1-820 pasaje Pte. La Selva, desde la Selva hasta Av. 9 de Diciembre y Tramo 1-821 pasaje Virgen del Carmen, San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete - Lima", con Código Único de Inversión N° 2470808.	S/ 2'563,505.79 (Dos millones quinientos sesenta y tres mil quinientos cinco con 79/100 Soles)

....///



“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 287 - 2020-GM-MPC

Cañete, 06 de octubre de 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: Mediante Informe N° 1308-2020 SGRRH-MPC, de fecha 30 de setiembre del 2020 con fecha de Recepción el día 01 de octubre de 2020,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece como parte de los derechos fundamentales de todo trabajador sin hacer diferencia en el régimen o nivel del mismo al descanso semanal y anual remunerados; añadiendo que su disfrute y su compensación se regulan por Ley o por convenio;

Que el Artículo VIII del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que, de manera General y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan a las actividades y funcionamiento, del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento Obligatorio;

Que, el Artículo 37° de la, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley;

Que, concordante a los Artículos 38, 39°, 40° y 41° de la precitada norma, se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS preceptúa por el Principio de Legalidad que Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en su artículo 6° el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos; en el inciso f) estipula; Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

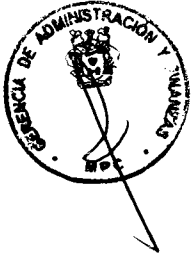
Que, en el artículo 8° del Decreto Supremo 075-2008 PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios refiere: Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente; Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese;



“Año de la Universalización de la Salud”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 04
R.G. N° 353-2020-GM-MPC



ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR, el Comité de Selección que tendrá a cargo la organización, conducción y realización del Procedimiento de selección hasta su culminación para la contratación de Ejecución de Obra, conformado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES:

Presidente	Ing. Franco Isaac Alcantara Gómez	Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural
Primer miembro	C.P.C. Santiago Almeyda Matías	Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza
Segundo miembro	Ing. Jhonny Shamgin Ccoyllo Azurza	Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión

MIEMBROS SUPLENTE:

Presidente	Arq. Carmen Rosa Lescano Manco	Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Catastro
Primer miembro	Kevin Dolorier Sandoval Rojas	Especialista en Contrataciones del Estado
Segundo miembro	Ing. John Vicent Alva Herencia	Sub Gerencia de Obras Privadas



ARTÍCULO TERCERO.- El órgano encargado de las contrataciones para tal efecto, deberá sujetar dicho procedimiento a la normativa descrita y a la documentación que se aprueba por el presente año.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, disponer las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- FACULTESE, a los miembros del Comité de Selección a solicitar el apoyo necesario que requiera de las áreas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, a las partes pertinentes con las formalidades de Ley, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SETIMO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

LEONIDAS IVAN ALTAMIRANO MATUS
GERENTE MUNICIPAL